



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 233 - 2025

Por el cual se corrige un error formal en **RESOLUCION No. 058 del 22 de enero de 2025**

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 2.3 establece como competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley.

Que, mediante **RESOLUCION No. 058 del 22 de enero de 2025**, se le concedió una licencia no remunerada por termino de 3 meses -90 días, al docente de aula **ATENCIA PINEDA MARIA CLAUDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.100.396.770**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA, NIVEL: SECUNDARIA, ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL**, en la **I.E.T. AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA**, del municipio de **ACHI** - Bolívar.

Que examinada la Resolución en mención se pudo evidenciar que hay un error tanto en el considerando como en la parte resolutive con las fechas de la licencia+ no remunerada del Docente de aula **ATENCIA PINEDA MARIA CLAUDIA**.

Que luego de haberse surtido el trámite antes descrito se advierte que al momento de proyectar el acto administrativo que contiene la decisión antes transcrita, tanto en su parte del considerando como en la parte resolutive, se digitó erróneamente la fecha de la licencia no remunerada del **02 de febrero de 2025** hasta el **02 de mayo de 2025**, siendo la fecha correcta desde el **15 de marzo de 2025 hasta el 15 de junio de 2025**.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

DECRETA

Artículo 1. CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el considerando y el resuelve de la **RESOLUCION No. 058 del 22 de enero de 2025**, en el sentido de precisar que la fecha correcta de la licencia no remunerada es desde el **15 de marzo de 2025 hasta el 15 de junio de 2025** del docente **ATENCIA PINEDA MARIA CLAUDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.100.396.770**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA, NIVEL: SECUNDARIA, ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDU.**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 233 - 2025 **Hoja N°. 2 de 2**

Continuación de la Resolución "Por el cual se corrige un error formal en **RESOLUCION No. 058 del 22 de enero de 2025 de una licencia no remunerada de la docente ATENCIA PINEDA MARIA CLAUDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.100.396.770**"

AMBIENTAL, en la **I.E.T. AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA**, del municipio de **ACHI** - Bolívar.

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través del correo electrónico: mariclau_1112@hotmail.com, lo mismo que al rector del respectivo Establecimiento Educativo: ietadelchicagua@sedbolivar.gov.co.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 04 de febrero 2025


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Katerine Monterrosa Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos 
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E) 
Elaboró: Esmeralda Padrón Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta 